

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

08/07/2019

08/07/2020

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 0 5 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITACORA

09/AH-0472/06/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005329

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos: 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DOW AGROSCIENCES DE MEXICO, S.A. DE C.V. BOULEVARD EMILIO SÁNCHEZ PIÈDRAS NO. 302,

INDUSTRIAL XICOTÉNCATL,

CP: 90431, TÉTLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA

TEL. (241) 4189302; Correo-e: carolina.tlalacalco@iveltyagro.com

NOMBRE COMERCIAL

RESOLVE Q (RIMSULFURON + TIFENSULFURON METIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

1-(4,6-dimetoxipirimidin-2-il)-3-(3-etilsulfonil-2-piridilsulfonil)urea + metil 3-[(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il)carbamoilsulfamoil]tiofeno-2-carboxilato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

122931-48-0+

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

DAM 980101SR0

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

18.4 + 4.0

CANTIDAD

20

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808,93,01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN ÆVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE MALEZAS EN EL CULTIVO DE MAÍZ

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

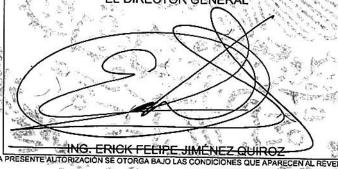
CIUDAD DE MEXICO

COLOMBIA, NUEVO LEON

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce

Ferroviario)

EL DIRECTOR GENERAL





0069131

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII.y-VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para América del Porte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121C0148

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.